



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CALZADO

1. OBJETO:

Suministro de calzado institucional destinado al personal que desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control, con el fin de fortalecer la identificación, representación y posicionamiento institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia en las áreas protegidas administradas por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los elementos a cotizar están distribuidos así:

GRUPO	ITEM	ELEMENTO	DETALLE
ÚNICO SUMINISTRO DE CALZADO	1	CALZADO TIPO BOTA	BOTAS DE CUERO Y LONA UNISEX

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las especificaciones y documentos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la Ficha Técnica anexa al presente documento, en la cual se han incorporado las características y especificaciones en términos de instrucciones de confección, telas a utilizar, descripción del diseño, desempeño y calidad de los bienes requeridos y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos de juicio necesarios para presentar su propuesta.

Nota: con la presentación de la propuesta, se deberá presentar las fichas técnicas de las materias primas, cuando aplique, las cuales como mínimo deberán expresar la composición, color y peso.

ITEM 1 – CALZADO TIPO BOTA



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ELEMENTOS	TALLAS	CANTIDAD
BOTAS DE CUERO Y LONA UNISEX	34 - 47	875

2.2. MUESTRAS FÍSICAS Y FICHAS TÉCNICAS DE MATERIA PRIMAS A UTILIZAR

El proponente deberá presentar a Parques Nacionales Naturales de Colombia, sin ningún costo para la entidad, muestras de los productos a ofertar, en las telas y/o materias primas a utilizar en la fabricación, acompañadas de las fichas técnicas.

Las muestras iniciales deben ser presentadas en los colores, materiales y especificaciones técnicas requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el presente estudio técnico.

Cada muestra deberá estar rotulada indicando: Proponente, número de grupo. Se solicita facilitar los elementos necesarios para almacenar adecuadamente las muestras físicas. Las prendas no deben tener publicidad del proponente.

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia para las materias primas y la terminación de los productos, el proponente de acuerdo a los bienes a ofertar, deberá presentar las fichas técnicas expedidas por los fabricantes de las materias primas a utilizar en cada una de las prendas a confeccionar y productos a entregar.

Las fichas técnicas deberán indicar clara y detalladamente, entre otra información el nombre del fabricante, composiciones de las telas o productos, pesos, etc.

Las fichas técnicas y las muestras deben corresponder a la totalidad de los bienes a ofertar.

El proponente junto con su oferta debe presentar los certificados de laboratorio de los insumos que serán utilizados en la elaboración del calzado, expedidos por un laboratorio acreditado bajo la norma **NTC 2035** por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso. La



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

confección de las prendas solo podrá iniciarse una vez el supervisor verifique el cumplimiento de dichas especificaciones.

Así mismo, con la presentación de muestras confeccionadas se revisarán en el factor de calificación los siguientes aspectos: Los tipos de costuras sin fruncidos, hilos utilizados, costuras rectas, terminación, remates, ribetes, filetes y detalles particulares en cada muestra. Las muestras deberán indicar la talla a la cual corresponden, que se ajusten a la muestra física presentada por la Entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los proponentes deberán aportar certificación expedida por la firma fabricante de las telas, donde se indique la ficha técnica de cada tela, que será utilizada en la confección de los uniformes institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTA 1: Para efectos de verificar los colores y detalles de confección de las prendas a suministrar, dentro del cronograma del proceso se fijará una fecha para que los proponentes interesados puedan revisar dichas especificaciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los fabricantes de las telas posiblemente no tengan al momento del cierre del presente proceso, los colores exactos de las prendas a suministrar la Entidad para efectos de habilitación y evaluación se aceptará colores similares a los requeridos en las fichas técnicas.

Los colores similares deberán guardar proporción a los requeridos por la Entidad, como bien se establece, por ejemplo, si el requerido es azul deben aportar un tono de azul similar al requerido de acuerdo a la visita técnica realizada por el oferente interesado

FICHA TÉCNICA:

ITEM	001
Nombre del Producto	CALZADO TIPO BOTA



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

FOTOGRAFIA		
INFORMACION DEL PRODUCTO		
CAPELLADA	Piezas elaboradas en cuero Graso AZUL calibre 18-20 y lona, calibre 1,7 - 2,0, resistente a la tensión y al rasgado. Base con repelencia a líquidos y otros factores ambientales por su protección con lafard protector textil.	
SUELA	Suela de Caucho, SBR1502NR Natural dieléctrica, resistente a hidrocarburos y sus derivados, cargas reforzantes SI02 Pigmentos orgánicos, ayudas de proceso, antioxidantes.	
PUNTERA	Resina termoplástica de poliuretano, con doble tejido uno abierto y otro cerrado para mayor consistencia y rebote calibre 1.2	
FORROS	Capellada, tela en fibra tejida en poliéster antimaterial 2.5mm, protege el pie del contacto con la puntera lateral, tela poliéster con espuma de 5mm, proporciona confort.	
REMACHES	Plásticos. Acetal 5 mm pasa cordón suelto rápido *8 par	
CORDONES	Poliéster con alma de algodón. Con 5 hilazas Largo de 1.50cm	
COSTURAS	Hilo continuo de nylon de alta densidad #20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión, Resistencia 8900cN 1cN (CENTINEWTON)= 1,02 Gramos fuerza	
CONSTRUCCION	Sistema Strobel, para lograr un peso más ligero y libre de pegantes solventes.	
PLANTILLA	Deber estar fabricadas con un material espumoso y con memoria elástica, (P.U) recubierto con tela. Deben contar con una zona debajo del talón que actúa como punto de choque y que brinda una amortiguación extra al pisar, para aliviar el impacto que recibe el talón.	
ALTURA	Caña 17cm-6,69"	
PESO PROMEDIO	Normas ASTM D792 = 1.320 Gramos por par	
REQUISITOS GENERALES	El calzado institucional deberá ofrecer máxima resistencia y vida útil prolongada para soportar jornadas de uso diario y continuo. En consecuencia, se requiere que la confección incluya refuerzos específicos en las zonas de mayor tensión y fricción, como la unión de la capellada con la suela, costuras laterales, contrafuerte y punteras.	
EMPAQUE Y EMBALAJE	Individual en caja de cartón corrugado con descripción de contenido y resistencia adecuada para transporte y almacenamiento	
GARANTÍA	Seis (6) meses de garantía por defectos de fábrica.	



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTROL DE CALIDAD DE LAS TELAS	El adjudicatario deberá presentar los certificados de laboratorio de los insumos que serán utilizados en la elaboración del calzado, expedidos por un laboratorio acreditado bajo la norma NTC 2035 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso, estos resultados o certificados no deben ser mayores a 30 días calendario de expedición.
--	--

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento de este e identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual, en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad.

9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

11. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

12. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar.

13. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.

14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

15. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

17. Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

18. Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales.

19. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).

20. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato.

21. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la vigencia del contrato.

22. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista:

1. Garantizar que los bienes contratados cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad.

2. Otorgar una garantía mínima por defectos de fabricación del calzado por un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de PNN.

3. Reemplazar, durante el periodo de garantía y sin costo alguno para PNN, el calzado o bienes que presenten daños, fallas o deterioros derivados de defectos de fabricación, diseño, calidad de las materias primas utilizadas o desgaste prematuro atribuible a condiciones propias del bien suministrado.

4. Entregar a PNN muestras prototipo del bien a adquirir dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y modelo indicado por PNN.

5. Mejorar, cuando así lo considere pertinente, las condiciones técnicas inicialmente ofrecidas, siempre que dichas mejoras no generen costos adicionales para la Entidad, no superen el valor ofertado, no impliquen disminución de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y cuenten previamente con la aprobación del Comité de Seguimiento y del Supervisor del Contrato.

6. Realizar la entrega de los bienes al almacén de PNN, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.

7. Garantizar la calidad, uniformidad y cumplimiento técnico del calzado, para lo cual deberá asegurar que las telas, prendas y elementos suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, composición, gramaje, colores, tonalidades, diseños, confección, ubicación de logos, accesorios y acabados establecidos en los documentos del proceso y las muestras aprobadas. Para efectos de control, el contratista deberá adjuntar la factura de compra de las telas donde se indique la cantidad de metros adquiridos y la referencia de cada material. La verificación de este soporte por parte del Supervisor será de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

obligatorio cumplimiento para autorizar el inicio de la confección de las prendas y constituirá un requisito indispensable para el trámite del pago.

8. Mantener las telas, insumos, materiales, accesorios, referencias, componentes y especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar sustituciones sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Supervisor del Contrato.

9. Conservar y presentar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes y certificaciones que acrediten la composición y características técnicas de las telas e insumos utilizados en la fabricación del calzado.

10. Realizar la entrega del calzado debidamente organizado, empacado e identificado por talla, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

11. Asumir como condición de entrega los costos de transporte desde el lugar de fabricación o distribución, hasta la sede de entrega de los bienes definido por el Supervisor del Contrato. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor designado por PNN. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía correrán en su totalidad por cuenta del Contratista.

12. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor designado por PNN, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del proceso, o cuando estén catalogados como defectuosos. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al contratista y el Contratista se obliga a realizarlos por tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la reclamación. Los bienes se entregarán en la Calle 74 No 11-81 piso 2 Bogotá - Coordinación Grupo Procesos Corporativos. En caso de que la reposición a realizar corresponda a la última entrega y sobrepase la fecha final del Contrato, la entidad no emitirá el recibo a satisfacción de los bienes hasta tanto se realice la reposición y se encuentre a conformidad.

13. Entregar a entera satisfacción los bienes objeto del presente proceso, con las estipulaciones establecidas en la ficha técnica, en perfecto estado, dentro de los plazos convenidos, sin costo adicional de embalaje, transporte, bodegaje y personal, en el sitio de entrega establecido en la Calle 74 No. 11-81 de la ciudad de Bogotá, en presencia de un designado de PNN y un delegado del Contratista (no será aceptada entrega por parte de la empresa transportadora) con el fin de verificar las cantidades del calzado enviada, las cuales deben coincidir con lo requerido por la Entidad, a fin de emitir el acta de recibo a satisfacción que hace parte de la documentación a presentar para el pago

14. Entregar a PNN las muestras prototipo dentro del plazo señalado en el contrato, con el fin de obtener la aprobación previa por parte de la Supervisión.

15. Realizar ajustes que se requieran previa a la orden de producción. Todo esto, sin precio adicional para PNN.

16. Suministrar los elementos conforme a las cantidades y las tallas cumpliendo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

con la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del bien, garantía y demás requerimientos establecidos de acuerdo con lo informado por el Supervisor de PNN. Como condición de entrega, el Contratista deberá garantizar que el tallaje base corresponderá al producto final que se entrega a cada funcionario, de conformidad con la firma de aceptación de este, una vez sea confrontado con el listado inicial de tallas.

17. Realizar la entrega o envío de las prendas en cajas de cartón doble pared, debidamente rotuladas en una de las caras laterales en la que indique en forma clara: Nombre del producto contenido en la caja, talla conforme al listado de tallas suministrado por PNN, cantidad de elementos.

18. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al inicio del contrato, y previo al inicio de la confección del calzado los certificados de laboratorio de los insumos que serán utilizados en la elaboración del calzado, expedidos por un laboratorio acreditado bajo la norma **NTC 2035** por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso. La confección de las prendas solo podrá iniciarse una vez el supervisor verifique el cumplimiento de dichas especificaciones.

Obligaciones del contratista previo al inicio de Confección de las Prendas:

1. Asistir y cumplir con los requerimientos que se realicen en la reunión convocada por el Supervisor del Contrato, la cual se llevará a cabo el día hábil siguiente a la fecha de inicio del contrato, con el fin de revisar, coordinar y aprobar las actividades necesarias para el correcto desarrollo contractual y autorizar el inicio de la confección y/o fabricación de los bienes. Para el desarrollo de dicha sesión, el contratista deberá presentar y poner a consideración de la supervisión los siguientes documentos y obligaciones:

- Presentar muestras prototipo de calzado: Entregar UNA (1) muestra prototipo del calzado objeto de suministro, elaboradas conforme a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, para su revisión, evaluación y aprobación por parte de PNN respecto de materiales, diseño, construcción, ergonomía, suelas, acabados, resistencia, funcionalidad y demás características técnicas exigidas.

- Garantizar la correspondencia técnica de las muestras de calzado: Presentar la muestra prototipo utilizando los materiales, referencias, especificaciones técnicas, diseños, componentes, suelas, sistemas constructivos y demás características definidas para el calzado objeto de suministro, garantizando que estas correspondan efectivamente a los bienes que serán suministrados durante la ejecución contractual. La muestra deberá entregarse debidamente identificada, empacada y marcada.

- Realizar los ajustes requeridos a las muestras prototipo: En caso de requerirse



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ajustes, correcciones o modificaciones a la muestra presentada, realizar y presentar nuevamente los elementos ajustados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación efectuada por PNN.

NOTA 1: Se precisa que las muestras prototipo solo serán presentadas por el contratista a quien se le adjudique el contrato en las fechas indicadas anteriormente. Estas muestras no serán devueltas por corresponder a la etapa de ejecución contractual y por ser de uso exclusivo de PNN.

Aprobó: Zulma Milena Barragán /Coordinadora Grupo Procesos Corporativos

Elaboró: Ricardo Arboleda / Técnico Administrativo Grupo Procesos Corporativos